

29 OCT. 2019

"Por el cual se hace un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO

Que en la planta de cargos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar existe una vacante temporal en el empleo Secretario Código 440 Grado 19 en institución educativa del municipio de Turbaco financiado con recursos del sistema general de participación.

Que dicha vacante temporal en el empleo Secretario Código 440 Grado 19 en institución educativa del municipio de Turbaco financiado con recursos del sistema general de participación, se requiere proveer en atención a la inminente necesidad de servicio.

Que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, debe hacerse de acuerdo con el orden establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que luego de revisado el orden de provisión establecido en el decreto en mención se observa que no es posible proveerlo definitivamente, por no configurarse ninguna de las situaciones descritas en la evocada norma.

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, razón por la cual a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, se hace necesario que mientras se realiza el proceso de provisión definitiva de los empleos a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permitan la provisión transitoria de los cargos a través del encargo y excepcionalmente del nombramiento en provisionalidad.

Que se dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 1960 de 2019, y a los lineamientos fijados por la Circular 0117 de 2019, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar determinó que no existe personal de planta con perfil para cubrir la vacante temporal del empleo Secretario Código 440 Grado 19 en institución educativa del municipio de Turbaco financiado con recursos del sistema general de participación.

Que la Dirección Función Pública revisó la hoja de vida del señor ULISES ALONSO HERNÁNDEZ BARBOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.377.516 y constató que cumple con los requisitos para ser nombrado provisionalmente en el empleo Secretario Código 440 Grado 19 en institución educativa del municipio de Turbaco, financiado con recursos del sistema general de participación.

Por lo anterior,

409
DECRETO No. 2019

"Por el cual se hace un nombramiento provisional"

DECRETA

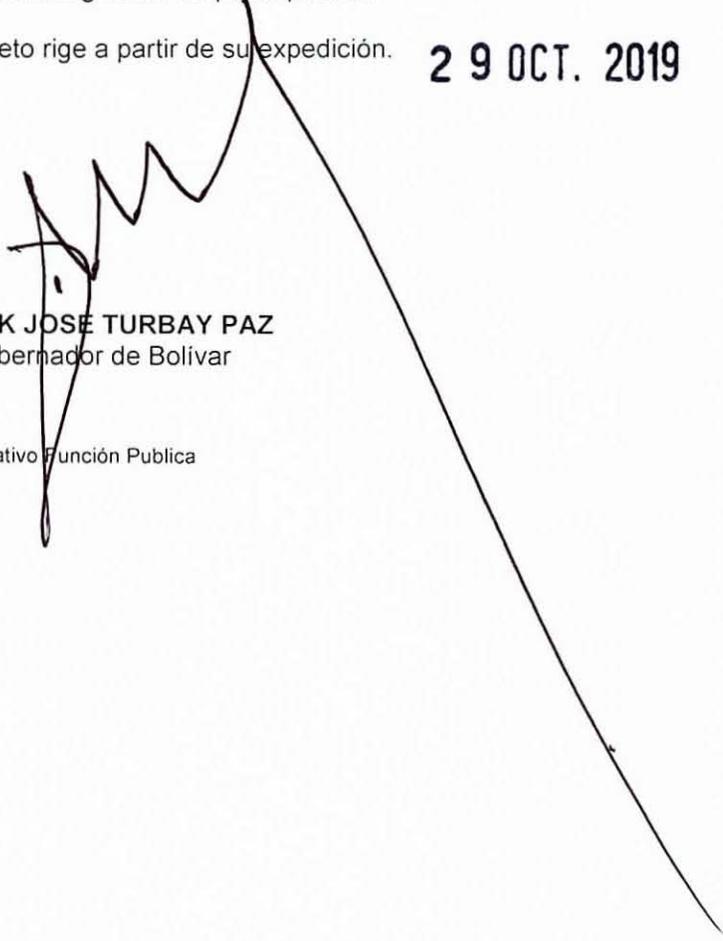
ARTICULO PRIMERO: Nombrase provisionalmente por el término de seis (6) meses al señor **ULISES ALONSO HERNÁNDEZ BARBOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.377.516, en el empleo Secretario Código 440 Grado 19 en institución educativa del municipio de Turbaco financiado con recursos del sistema general de participación.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

29 OCT. 2019

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escruceria Castro - Director Administrativo Función Pública